



INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y VALIDACIÓN PREVISTO EN EL DECRETO 70/2017, DE 13 DE JULIO , POR EL QUE SE REGULA LA FORMACIÓN EN IGUALDAD Y PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA Y SE REGULA EL REGISTRO DE PERSONAL DOCENTE ACREDITADO PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Esta Secretaría General Técnica de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia, y después de examinar el *“Proyecto de Orden de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, por la que se establece el procedimiento de reconocimiento y validación previsto en el Decreto 70/2017, de 13 de julio , por el que se regula la formación en igualdad y prevención y lucha contra la violencia de género del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y se regula el Registro de personal docente acreditado para la formación en materia de igualdad y prevención y lucha contra la violencia de género”*, emite el siguiente,

INFORME

1. Marco normativo y competencial

El artículo 14 de la Constitución española manifiesta el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, y el artículo 9.2 consagra el deber de los poder públicos de promover las condiciones para que la igualdad de las personas y de los grupos en los que se integren sea real y efectiva.

El Estatuto de autonomía de Galicia establece en su artículo 4.2, que le corresponde a los poder públicos de Galicia promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas, remover los





obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los gallegos y las gallegas en la vida política, económica, cultural y social.

La igualdad también es un principio fundamental en la Unión Europea. Desde la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam, el 1 de mayo de 1999, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son objetivos que se deben integrar en todas las políticas y acciones de la Unión Europea y de sus estados miembros, y siguiendo la estela de la Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing 1995, parece claro que Europa apuesta por la integración de la perspectiva de género en todos los procesos y procedimientos de las instituciones y de las organizaciones.

En el marco estatal la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo , para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el marco gallego el Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero de 2016, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, introducen la previsión de políticas activas para hacer efectivo este principio de igualdad, recogiendo expresamente que dicho principio “informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos y que las Administraciones Públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de las dos disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.”

2. Necesidad y oportunidad

El Decreto 70/2017, de 13 de julio , por el que se regula la formación en igualdad y prevención y lucha contra la violencia de género del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, establece, entre otras previsiones, el reconocimiento y validación de una serie de niveles de formación en esta materia para el personal destinatario: básico, medio y superior. También dispone que mediante orden de la persona titular de la consellería competente en materia de igualdad se regulará el procedimiento a seguir para el reconocimiento y validación de la formación recibida. En aplicación de esta habilitación se procede a desarrollar tanto el procedimiento de reconocimiento y validación del personal que hubiera realizado cursos o actividad formativas en el momento de la entrada en vigor de esta orden, como para los superados con posterioridad.





3. Estructura y contenido

La orden consta de treinta y dos artículos, estructurados en cuatro capítulos, cuatro disposiciones adicionales y dos disposiciones finales.

El primer capítulo establece las disposiciones generales, el segundo regula el procedimiento de reconocimiento y validación, tanto de oficio como por solicitud de persona interesada, el tercero el registro y acreditación del personal docente en materia de formación en igualdad y prevención y lucha contra la violencia de género, y el cuarto las disposiciones comunes a los procedimientos regulados en la orden.

La disposición adicional primera se refiere a la obligatoriedad de formación para el personal de nuevo ingreso y a los supuestos de exención, la disposición adicional segunda a los convenios que se puedan suscribir para reconocer y validar la formación, la tercera a la actualización de los modelos normalizados utilizados en la tramitación de los procedimientos y la disposición adicional cuarta se refiere a la información básica sobre protección de datos de carácter personal. La disposición final primera establece la competencia para los procedimientos administrativos y la segunda la entrada en vigor de la orden.

4. Tramitación

Por lo que respecta a la instrucción en la elaboración del proyecto normativo, esta se acomodó al procedimiento legal y a las prescripciones contenidas en los artículos 40 a 44 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Así, la Secretaría General de la Igualdad, centro directivo impulsor, remitió al Servicio Técnico Jurídico el borrador de la disposición acompañado de los siguientes documentos:

- Una memoria explicativa (artículo 41.3.a de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre)
- Una memoria económica (artículo 41.3.b de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre)
- Una tabla de vigencias (artículo 41.3 d de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre)





Asimismo consta el acuerdo previo de inicio del procedimiento de elaboración de dicha disposición firmado por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (art. 41.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre)

Una vez recibida la documentación y tras su estudio, el Servicio Técnico-Jurídico de la Subdirección General de Régimen Jurídico, elaboró el preceptivo informe y obtuvo la aprobación inicial del anteproyecto como proyecto por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (artículos 41.3 c) y 41.4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Una vez aprobada inicialmente la disposición como proyecto, esta se publicó en la página web de la Consellería, en la relación de los procedimientos de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación, así como la posibilidad que tienen las personas de remitir sugerencias y la forma de hacerlo (artículo 9 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno y artículo 41.5 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Posteriormente el Servicio Técnico-Jurídico solicitó los informes de los órganos y unidades administrativas que debían pronunciarse sobre el texto del proyecto.

Asimismo el órgano tramitador, el Servicio Técnico Jurídico, sometió el proyecto a la audiencia de la Presidencia y del resto de Consellerías de la Xunta de Galicia así como a la Confederación Intersindical Gallega (CIG), a la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), a la Unión General de Trabajadores de Galicia (UGT) y al Sindicato Nacional de Comisiones Obreras de Galicia.

Consta en el expediente el informe de la Secretaría General de la Igualdad sobre las alegaciones formuladas durante los trámites de audiencia y exposición pública, habiéndose presentado alegaciones por las siguientes entidades: Confederación Intersindical Gallega, Unión General de Trabajadores Galicia, Colegio Oficial de Trabajo Social de Galicia, Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia.





De conformidad con el dispuesto en el artículo 42 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre , fue preciso solicitar informe económico-financiero a la Dirección General de Planificación y Presupuestos.

Al tratarse de una disposición administrativa de carácter general que había podido tener repercusiones en cuestiones de género al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero , por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, y del artículo 42.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre , resultó preciso requerir informe sobre su impacto de género.

Según lo establecido en el art. 42.7 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre , al tratarse de un proyecto que afecta al régimen de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia o del sector público autonómico se requirió informe a la Dirección General de Función Pública.

Asimismo, para cumplir con lo estipulado en el artículo 42.8 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre , al tratarse de un proyecto que contiene materias que afectan a los empleados públicos, fue negociado en la comisión de personal.

Según el artículo 6 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, las disposiciones de carácter general que regulen procedimientos a instancia de parte, las bases reguladoras y las convocatorias de subvenciones, así como el establecimiento de servicios a los ciudadanos y a los empleados públicos de la Administración General de Comunidad Autónoma y demás entidades integrantes del sector público autonómico, deberán contar con un informe tecnológico y funcional favorable emitido conjuntamente por los órganos con competencias horizontales en materia de administración electrónica y simplificación de procedimientos administrativos de la Xunta de Galicia. Este informe fue emitido en sentido favorable el 21 de junio de 2018.

El 19 de julio de 2018 la Secretaría General de Igualdad emitió el preceptivo informe sobre el proyecto de orden.

El 18 de septiembre de 2018 la Dirección General de Planificación y Presupuestos emitió informe favorable sobre el proyecto de orden y el 25 de octubre lo emite la Dirección General de Función Pública.





El 26 de febrero de 2019, en la sesión común celebrada por la Comisión de Personal, se aprueba la propuesta de la orden.

Finalizada la fase de documentación y consulta, el proyecto se sometió a informe de la Asesoría Jurídica General, que se pronunció sobre cuestiones de legalidad y técnica normativa, según lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre . Este informe se emitió el 14 de marzo de 2019, en sentido favorable pero con ciertas observaciones.

El 21 de marzo de 2019, desde la Secretaría General de la Igualdad, y con el fin de adecuarse al informe de la Asesoría Jurídica, se remite un nuevo texto, así como una memoria aclaratoria en relación a las observaciones efectuadas por la Asesoría Jurídica.

4. Legalidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre , de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, el proyecto se someterá a la aprobación de la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

De acuerdo con el indicado se considera que el *“Proyecto de Orden de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, por la que se establece el procedimiento de reconocimiento y validación previsto en el Decreto 70/2017, de 13 de julio , por el que se regula la formación en igualdad y prevención y lucha contra la violencia de género del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y se regula el Registro de personal docente acreditado para la formación en materia de igualdad y prevención y lucha contra la violencia de género”*, reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que se informa favorablemente el mismo.

La persona titular de la Secretaria General Técnica, después de ver la propuesta del subdirector general de Régimen Jurídico de la Vicepresidencia y Consellería Presidencia,





XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA
Secretaría Xeral Técnica



Administraciones Públicas y Justicia, considera que el proyecto de orden sometido a informe se ajusta a la legalidad vigente, por lo que lo **informa favorablemente** (artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Santiago de Compostela, 11 de abril de 2019

La secretaria general técnica de la consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia



Xacobeo 2021